

Lima, Sábado 13 de Agosto de 1983

Ingeniero Manuel Chamorro Sáenz,
Ingeniero Guido Muñiz Coquis;
Señor Lázaro Titingher Fleisaker, e
Ingeniero José Villanueva Sotelo.

Artículo 2º.— Los interventores asumirán la representación legal de PESCA PERU y todas las facultades necesarias para la marcha de la Empresa, debiendo dar cuenta mensual al Contralor General y al titular del portafolio, del avance de su gestión.

Artículo 3º.— Los funcionarios, empleados y obreros de PESCA PERU, están obligados a prestar su colaboración con todo lo que los interventores les soliciten para una correcta gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FORTUNATO E. QUESADA LAGARRIGUE,
Ministro de Pesquería.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

FACULTAN AL DIRECTORIO DEL "FOPTUR", ENTREGAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL DEL NUEVO MUSEO DE ANTHROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA DEL PERU LA SUMA DE S/. 253'434,305

DECRETO SUPREMO N° 044-83 ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 83, reglamentado por el Decreto Supremo N° 051-83-EFC, establece que el diez por ciento de los recursos tributarios creados por el Decreto Ley N° 23015 para ser aplicados al Fondo de Promoción Turística, FOPTUR, sean destinados al proyecto especial del nuevo Museo de Antropología y Arqueología del Perú;

Que, de acuerdo con las correspondientes estimaciones presupuestales del presente ejercicio, echas conservadoramente, el porcentaje que del presupuesto en mención debe destinarse al nuevo Museo arrojaría una suma que excede en S/. 13'434,305.00 a la ya entregada por el FOPTUR;

Que es necesario evitar la paralización de las obras del indicado proyecto especial, lo que acarrearía negativamente en los costos de su ejecución;

De conformidad con el inciso 11) del artículo 1 de la Constitución Política; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

El Peruano

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Directorio del Fondo de Promoción Turística, FOPTUR, para que entregue al Director Ejecutivo del proyecto especial del nuevo Museo de Antropología y Arqueología del Perú la suma de S/. 253'434,305.00, en cargo a los recursos establecidos por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 83.

Artículo 2º — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Industria, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

MODIFICAN DISPOSITIVO A FIN DE REESTRUCTURAR LA CONFORMACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL "FOPTUR"

DECRETO SUPREMO N° 045-83-ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 043-82-ITI/TUR, de 2 de setiembre de 1982, se modificó el artículo 14º del Estatuto del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR—, aprobado por Decreto Supremo N° 042-79-ICTI/TUR-SE, adecuándolo, en la parte concerniente a la conformación de la Junta General de Accionistas, a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley N° 22546, de fecha 15 de mayo de 1979;

Que es necesario modificar nuevamente el artículo 14º del Estatuto del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR—, a fin de reestructurar la conformación de la Junta General de Accionistas, otorgándole mayor representatividad;

De conformidad con el artículo 2º del Decreto Ley N° 22546, de fecha 15 de mayo de 1979;

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícase el artículo 14º del Estatuto del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR— aprobado por Decreto Supremo N° 042-79-ICTI/TUR-SE y modificado por Decreto Supremo N° 043-82-ITI/TUR, el mismo que quedará redactado como sigue:

“Artículo 14º.—La Junta General está integrada por:

- El Viceministro de Turismo, quien la presidirá
- El Viceministro de Integración
- El Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración
- El Director General de la Oficina de Ase-